

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLITICAS ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERU**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante denominados "las Partes";

Animados por el deseo de profundizar aún más las relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas y las normas generalmente aceptadas del Derecho Internacional, así como de los principios democráticos consagrados en la Carta Democrática Interamericana de la Organización de los Estados Americanos;

Decididos a actuar conjuntamente para contribuir a afianzar la plena vigencia de la paz y la seguridad internacionales, así como el esfuerzo de los mecanismos de cooperación y de entendimiento entre los pueblos;

Convencidos de que un diálogo fluido y constructivo sobre todos los aspectos de la relación bilateral, como también sobre los problemas regionales e internacionales de interés común, contribuirá a un mejor conocimiento recíproco y a promover un acercamiento más estrecho entre los dos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Ambas Partes realizarán reuniones de consulta periódicas entre representantes de alto nivel de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, acerca de temas vinculados a las relaciones bilaterales entre Nicaragua y Perú así como sobre asuntos regionales e internacionales de mutuo interés.

Las Partes podrán invitar a representantes de otros sectores nacionales a conformar grupos de trabajo sobre temas de interés común y para ejecutar tareas específicas.

Al final de dichas consultas se redactará un acta a fin de dar seguimiento a las conclusiones derivadas de estas reuniones de consulta.

ARTÍCULO 2

Las Partes acordarán, por la vía diplomática, la fecha, lugar y agenda de las reuniones.

ARTÍCULO 3

Las Partes intercambiarán informaciones respecto de los temas inscritos en la agenda de las diferentes reuniones internacionales, por intermedio de sus misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos así como en otros organismos y foros internacionales de interés. Asimismo, las representaciones diplomáticas de ambas Partes acreditadas ante terceros países y organismos internacionales ampliarán y profundizarán sus contactos y el intercambio de informaciones

ARTÍCULO 4

Con el propósito de desarrollar la relación bilateral y asegurar su continuidad, ambas Partes supervisarán el respeto y la puesta en práctica de los acuerdos vigentes entre sí, y fomentarán la negociación y la conclusión de nuevos instrumentos jurídicos.

Brindarán especial atención al desarrollo efectivo de acciones y programas de cooperación, al amparo de los acuerdos vigentes.

ARTÍCULO 5

Las Partes aprovecharán las reuniones que se organicen bajo los alcances de este mecanismo de consulta, para intercambiar información de carácter económico, comercial, educativo y cultural, así como en la lucha contra la corrupción, que faciliten la cooperación recíproca en dichas materias.

ARTÍCULO 6

Las Partes facilitarán la cooperación en el ámbito de la investigación sobre temas de interés común, así como el intercambio de opiniones e información sobre los asuntos básicos de las relaciones internacionales y bilaterales.

Asimismo, las Partes fomentarán la colaboración entre las Instituciones especializadas de cada una de ellas y estimularán la cooperación entre sus organizaciones sociales en procura de promover las relaciones bilaterales.

ARTÍCULO 7

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes denunciarlo por la vía diplomática. Dicha denuncia será efectiva seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por la otra Parte.

Hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, a los cuatro días del mes de junio de 2004, en dos ejemplares originales, ambos en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.